

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
3027/2021	El Pleno

**Mariano Andrés Aranda Gracia, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 18 de febrero de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO RELATIVO A LA APROBACION DE LA MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 2/2021

Examinada la Modificación Presupuestaria nº 2/2021, que tiene por objeto habilitar crédito presupuestario en diferentes partidas, para financiar expedientes de contratación que se iniciaron en el ejercicio 2020, a fin de que puedan ser adjudicadas en el presente ejercicio.

Visto el informe favorable emitido por el Sr Interventor de fecha 10 de febrero de 2021.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Económico emitido en sesión celebrada el 15 de febrero de 2021, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad aprueba el referido dictamen, y en consecuencia acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Presupuestaria nº 2/ 2021 en los siguientes términos:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN GASTOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
21 01 132 62400 41.000,00 €	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. MATERIAL DE TRANSPORTE	
21 01 342 63200 POIDEPORATIVOS	INSTALACIONES DEPORTIVAS.	ADECUACIÓN 276.000,00 €
21 01 422 622001 340.000,00 €	INDUSTRIA. DESARROLLO INDUSTRIAL Y ECONÓMICO	



21	01	920	62400	ADMINISTRACIÓN	GENERAL.	ADQUISICIÓN	DE
VEHÍCULOS		150.000,00 €					
TOTAL		CAPÍTULO	VI			
.....		807.000,00 €					
TOTAL		SUPLEMENTOS	DE	CRÉDITO		
.....		807.000,00 €					
TOTAL		EXPEDIENTE	MODIFICACION	GASTOS		
.....		807.000,00 €					

La presente modificación presupuestaria por importe de 807.000,00 € se financiará mediante compromiso de ingresos de la Junta de Castilla y León (Plan Soria), por importe de 295.462,50 € (partida: 721 01 75050 “CCAA Plan Soria”) y el resto 511.537,50 € con Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2020.

Segundo.- La exposición al público del expediente por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. La modificación entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicada en el B.O.P.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

